

EXENTA N° 08/1/428

SANTIAGO,

15 OCT 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "AEROSADE SpA", Rut 76.379.764-3 de fecha 11 de junio de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo. registrada con expediente numero 3940 de la DGAC del 22 de julio de 2014
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 26 de agosto de 2014, que informa que con fecha 25 de agosto se inscribió la aeronave matrícula CC-AJK, marca Hawker Beechcraft Corp., modelo B200GT, serie número BY-23, la que será explotada por la empresa aérea "AEROSADE SpA".
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 27 de agosto de 2014, que informa que con esta fecha se cambió el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC- AJK, marca Hawker Beechcraft Corp., modelo B200GT, serie número BY-23, explotada por la empresa aérea "AEROSADE SpA".
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1080 de fecha 25 de septiembre de 2014, que informa que la empresa "AEROSADE SpA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1248 de fecha 25 de septiembre de 2014, que da cuenta que la empresa "AEROSADE SpA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta N°445 de fecha 21 de agosto de 2015, que aprueba los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AJK operada por la Empresa Aérea "AEROSADE SpA".
- g) La aprobación por parte del Departamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROSADE SpA" con fecha 12 de agosto de 2015.
- h) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- i) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 25 de septiembre de 2015 con observaciones.
- j) Los documentos electrónicos de fecha 06, 08 y 09 de octubre de 2015, enviados por la Empresa Aérea "AEROSADE SpA", que informan que las observaciones encontradas en la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC), realizada el 25 de septiembre de 2015 fueron corregidas.
- k) Que la Empresa Aérea "AEROSADE SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- m) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "AEROSADE SpA", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL) de Santiago, en instalaciones del FBO Aviasur, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1310.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,




LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **AEROSADE SpA**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N°3940 11 jun 2014 / LSB/hl/jrv 13.oct.2015

